

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, Casanare, 16 de octubre del 2025

2025021868

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 7.5.2 del Reglamento de Cartera del FESCA y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 21 de agosto del 2025, acto administrativo de carácter personal y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CF No. 2025-0462 al ejecutado **LUIS ALFONSO MEDINA PASCUAS**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
MEDINA PASCUAS	LUIS ALFONSO	12.120.143

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 16 de octubre hasta el día 22 de octubre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO


Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0462 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025

Por medio de la cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CF No. 2025-0462**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 8000363, Exigibilidad Pagaré No. 8000363.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito educativo se estableció, el pagaré en blanco No. 8000363 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 8000363 reposa el documento denominado "*plan de pago*", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 8000363 fue suscrito y aceptado en blanco por el(la) señor(a) **HANNASHARLENE MEDINA MENDOZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.113.553.642**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el(la) señor(a) **LUIS ALFONSO MEDINA PASCUAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.120.143**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 8000363, en fecha 21 de agosto del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.512.875.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 8000363 dispone de cláusula aceleratoria en la cláusula CUARTA literal A, la cual se hace uso desde el 21 de agosto del 2025.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, el pagaré No. 8000363 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **HANNASHARLENE MEDINA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.553.642 y **LUIS ALFONSO MEDINA PASCUAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.120.143, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 8000363:

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA INTERES	VALOR
67	29-01-2025	28-02-2025	CAPITAL		\$ 840
68	29/02/2025	28-03-2025	CAPITAL		\$ 58.483
	29/02/2025	28-03-2025	INTERES CORRIENTE	9,57% NA	\$ 62.265
68	29-03-2025	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A UNA TASA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL INTERÉS REMUNERATORIO PACTADO	
68	29/02/2025	28-03-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 11.432



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573 
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

69	29-03-2025	28-04-2025	CAPITAL		\$ 52.289
	29-03-2025	28-04-2025	INTERES CORRIENTE	9,57% NA	\$ 68.459
65	29-04-2025	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A UNA TASA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL INTERÉS REMUNERATORIO PACTADO	
65	29-03-2025	28-04-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 11.432
70	29-04-2025	28-05-2025	CAPITAL		\$ 54.910
	29-04-2025	28-05-2025	INTERES CORRIENTE	9,57% NA	\$ 65.838
70	29-05-2025	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A UNA TASA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL INTERÉS REMUNERATORIO PACTADO	
70	29-04-2025	28-05-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 11.432
71	29-05-2025	28-06-2025	CAPITAL		\$ 53.163
	29-05-2025	28-06-2025	INTERES CORRIENTE	9,57% NA	\$ 67.585
71	29-06-2025	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A UNA TASA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL INTERÉS REMUNERATORIO PACTADO	
71	29-05-2025	28-06-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 11.432
72	29-06-2025	28-07-2025	CAPITAL		\$ 55.762
	29-06-2025	28-07-2025	INTERES CORRIENTE	9,57% NA	\$ 64.986
72	29-07-2025	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A UNA TASA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL INTERÉS REMUNERATORIO PACTADO	
72	29-06-2025	28-07-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 11.432

1. Por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.180.268.00)**, por concepto del saldo capital acelerado desde el 21-08-2025.

1.1 Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 22-08-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado.

2. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **HANNASHARLENE MEDINA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.553.642** y **LUIS ALFONSO MEDINA PASCUALS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.120.143**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: instituto@ifc.gov.co



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN
MANDAMIENTO DE
PAGO IFC - FESCA

CÓDIGO: RGN07-03

FECHA DE APROBACIÓN:
30/04/2025

VERSIÓN: 00

cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$17.297.723.00)**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del VEHÍCULO MOTOCICLETA identificado con placas **TGH97C**, registrado en el Municipio de Rivera - Huila, de propiedad del ejecutado **LUIS ALFONSO MEDINA PASCUAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.120.143**. Librese el oficio correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS SAS**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **LUIS ALFONSO MEDINA PASCUAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.120.143**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del ejecutado. Librese el oficio respectivo.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al ejecutado, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico européanhanna@hotmail.com y/o medinahannasharlene@gmail.com del ejecutado **HANNASHARLENE MEDINA MENDOZA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor y/o codeudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 5 No. 46b-47 barrio San Jorge de Yopal**, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Calle 65 No. 18-04 INT. 57 de Neiva**, del ejecutado **LUIS ALFONSO MEDINA PASCUAS**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9570
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado, el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede recurso alguno (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 21 de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

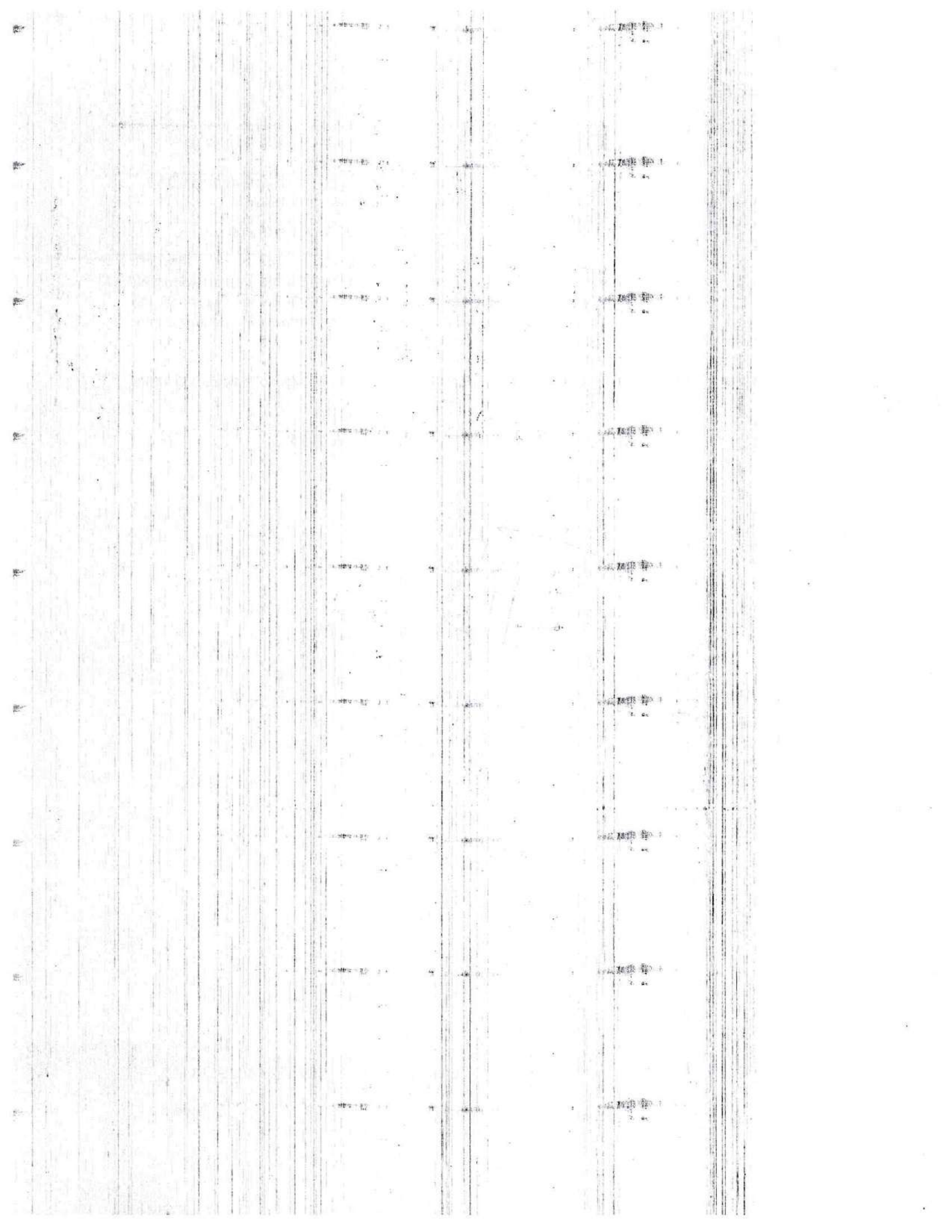

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado - Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera Garcia
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025



📍 **Dirección:** Carrera 13C No 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 8000363

Fecha sistema	21-08-2025	Fecha pagare	16-04-2013	Valor credito	18,036,587	Saldo credito	8,917,380	Plazo	542	D
Cliente	1118553642	HANNASHARLENE MEDINA MENDOZA				Saldo Capital	8,455,715			
Direccion	CARRERA 5 N° 46 B - 47 Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	Pregrado y posgrado			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	16-04-2013	Fecha vencimiento	28-09-2033	Calificacion credito	D	Fecha proyeccion	21-08-2025			
Tipo de interes	TASA FIJA		Tasa N.A. %	9.570	Telefonos	3116116031 / 3123652704 / 3103049172				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		28-12-2024				
Valor cuota	120,748	Tipo credito	CREDITO EDUCATIVO FESCA		Plazo	132 - Meses				

Codeudores

12120143 LUIS ALFONSO MEDINA PASCUAS 3115115216 3115115216 CL 60 N 1-45 INT 57 - NEIVA

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			CAPITAL		8,126,217
			Gastos de cobranza		33,702
73	28-08-2025		INTERES CORRIENTE	51,636	3,960
73	28-08-2025		SEGURO DE VIDA		11,432
73	28-08-2025		CAPITAL	54,051	54,051
72	28-07-2025	24	SEGURO DE VIDA		11,432
72	28-07-2025	24	INTERES MORATORIO		696
72	28-07-2025	24	INTERES CORRIENTE	64,986	64,986
72	28-07-2025	24	CAPITAL	55,762	55,762
71	28-06-2025	54	INTERES CORRIENTE	67,585	67,585
71	28-06-2025	54	SEGURO DE VIDA		11,432
71	28-06-2025	54	INTERES MORATORIO		1,512
71	28-06-2025	54	CAPITAL	53,163	53,163
70	28-05-2025	85	CAPITAL	54,910	54,910
70	28-05-2025	85	INTERES CORRIENTE	65,838	65,838
70	28-05-2025	85	INTERES MORATORIO		2,465
70	28-05-2025	85	SEGURO DE VIDA		11,432
69	28-04-2025	115	INTERES MORATORIO		3,105
69	28-04-2025	115	SEGURO DE VIDA		11,432
69	28-04-2025	115	CAPITAL	52,289	52,289
69	28-04-2025	115	INTERES CORRIENTE	68,459	68,459
68	28-03-2025	146	SEGURO DE VIDA		11,432
68	28-03-2025	146	CAPITAL	58,483	58,483
68	28-03-2025	146	INTERES MORATORIO		4,526
68	28-03-2025	146	INTERES CORRIENTE	62,265	62,265
67	28-02-2025	174	CAPITAL	51,393	840
67	28-02-2025		SEGURO DE VIDA		
67	28-02-2025		INTERES CORRIENTE	69,355	
67	28-02-2025		INTERES MORATORIO		
TOTAL					8,903,406

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	33,702
1	CAPITAL	8,455,715
2	INTERES CORRIENTE	333,093
4	INTERES MORATORIO	12,304
95	SEGURO DE VIDA	68,592
TOTAL		8,903,406